



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FCM - UNA**, con domicilio en la Avda. Mariscal López esquina Cnel. Casal, de la ciudad de San Lorenzo, representada por su Decano, **MG. PROF. DR. OSMAR M. CUENCA TORRES**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 3 de la Ley N° 3940 QUE ESTABLECE DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CON RELACIÓN A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), *"La prevención, tratamiento y asistencia del VIH y SIDA constituye una Política de Estado para cuyo desarrollo y fortalecimiento es responsable el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Control del SIDA/ITS (PRONASIDA) como ente rector y las otras instituciones gubernamentales, en coordinación y conforme al plan estratégico de la Respuesta Nacional"*.

Que, según el Artículo 7° de la precitada ley *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social asegurará el acceso a información e insumos para la prevención, atención y tratamiento del VIH y SIDA, como así también de las ITS por su relación e importancia como facilitadoras de la transmisión del VIH."*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 3940 define a la Respuesta Nacional como a *"la convocatoria amplia, integrada y comprometida de diferentes instancias de gobierno, organismos internacionales, organizaciones sociales y no gubernamentales que interesadas e involucradas en la problemática del VIH y SIDA se reúnen y articulan sus acciones bajo el marco del rol rector, el PRONASIDA"*.

Que la Ley N° 1032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD establece que *"El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud, y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades, dentro del territorio de la República."*(Art. 2). Asimismo, la precitada Ley dispone que: *"El Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo"*(Art. 3). Resalta además la ley que *"El Sistema operará mediante la oferta de servicios de salud de los subsectores públicos, privados o mixtos, de seguros de salud y de las universidades, coordinados por el mismo, de acuerdo con las normas de derecho público y privado vigentes."*(Art. 4).

Que, la Ley N° 7278/2024 Que regula la organización administrativa del Estado establece en el artículo 19 que: *"Las instituciones públicas, en sus relaciones recíprocas, se regirán por el principio de cooperación y en consecuencia, deberán"*





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

- a) *Coordinar criterios, planes, actividades de interés común, y prestarse cooperación recíproca en el marco de sus competencias para la satisfacción de los intereses públicos.*
- b) *Facilitar de forma oportuna la información que se le solicite sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias, conforme a las reglas y excepciones previstas en la legislación.*
- c) *Prestar colaboración y asistencia requeridas por las demás instituciones públicas para el ejercicio de sus competencias, conforme con las disponibilidades institucionales."*

Asimismo, dispone que "Para lograr una adecuada coordinación de sus planes y actuaciones, las instituciones públicas podrán utilizar diversos medios de coordinación, tales como la suscripción de convenios interinstitucionales, la creación de consejo o redes de interacción entre diferentes instancias con funciones afines, la conformación de equipos administrativos y técnicos, el intercambio de información y otras técnicas de colaboración que contribuyan a una gestión más eficiente y eficaz, de acuerdo con la legislación y en los términos previstos en la reglamentación de la presente ley."

Que, la provisión de medicamentos e insumos a las personas que concurren a los establecimientos hospitalarios para su atención constituye una de las bases de acción de ambas instituciones y ante la coincidencia de objetivos, convienen en aunar esfuerzos y trabajar en coordinación en la ejecución e implementación del presente **CONVENIO**.

PRIMERA: OBJETO.

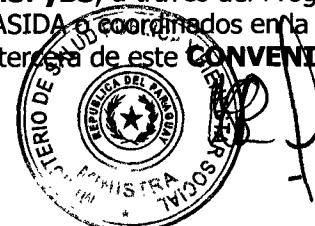
El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la provisión, según disponibilidad, de medicamentos antirretrovirales, reactivos e insumos para la prevención, diagnóstico, y tratamiento del VIH y SIDA, a la **FCM-UNA** por parte del **MSPyBS**.

Las especificaciones y cantidades de los medicamentos antirretrovirales, reactivos e insumos a ser proveídos a la **FCM-UNA** en el marco del presente **CONVENIO** serán definidas por el **MSPyBS** por intermedio del Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA, en coordinación con la **FCM-UNA**, y según la disponibilidad del **MSPyBS**.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA FCM-UNA.

La **FCM-UNA** asume los siguientes compromisos en el marco del presente **CONVENIO**:

- a) Cumplir con las condiciones y formalidades establecidas en el presente **CONVENIO** y en las Resoluciones del **MSPyBS** que sean aplicables, para la formulación de pedidos, recepción y uso de medicamentos antirretrovirales, reactivos y de insumos.
- b) Recibir, resguardar y entregar oportuna y gratuitamente a los pacientes y usuarios que acudan a sus locales de atención, los medicamentos antirretrovirales, reactivos e insumos que le suministre el **MSPyBS** en el marco del presente **CONVENIO**, previo registro de sus datos.
- c) Obrar con la debida diligencia en la gestión de los medicamentos antirretrovirales, reactivos e insumos que le haya suministrado el **MSPyBS**.
- d) Presentar los informes establecidos en el presente **CONVENIO** y aquellos que le sean requeridos por el **MSPyBS**, a través del Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA, o coordinados en la Mesa Interinstitucional prevista en la cláusula tercera de este **CONVENIO**.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

- e) Respetar y proteger los derechos a la intimidad y privacidad de las personas, y mantener la confidencialidad de la información referente a los datos de los pacientes, de las pruebas y de los resultados de las mismas.
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en este instrumento y en las normativas ministeriales pertinentes, incluyendo lo dispuesto en la Resolución SG N° 853/2015 del **MSPyBS** "*Por la cual se establece la obligatoriedad del uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) para el registro de datos de los formularios del sistema de información en salud (SIS) en todos los establecimientos públicos, privados y mixtos, con el fin de generar indicadores válidos, oportunos y precisos para la toma de decisiones.*".

Los compromisos asumidos por la **FCM-UNA**, en virtud del presente **CONVENIO**, no tendrán costo alguno para el **MSPyBS**.

TERCERA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Se constituye una Mesa Interinstitucional para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** y el seguimiento del presente **CONVENIO**, que estará compuesta por representantes de las Instituciones partes.

Los representantes institucionales serán responsables de gestionar, agilizar e impulsar los compromisos asumidos en el marco del presente **CONVENIO**. Además, la Mesa Interinstitucional conocerá de las cuestiones de interpretación y aplicación del **CONVENIO**.

La Mesa Interinstitucional estará coordinada por la Dirección del Programa Nacional de Control del VIH/ITS – PRONASIDA, del **MSPyBS**, quien actuará como representante institucional de esta repartición y como administrador del **CONVENIO**.

El representante institucional de la **FCM-UNA** será designado en un plazo de quince (15) días a partir de la firma del presente **CONVENIO**, y se deberá notificar dicha designación mediante nota dirigida a la Dirección de Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA.

La Mesa Interinstitucional se reunirá en forma periódica, convocada por el Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA, o a pedido de la **FCM-UNA**, a los efectos de realizar un seguimiento del presente **CONVENIO** y coordinar los aspectos relativos a su ejecución.

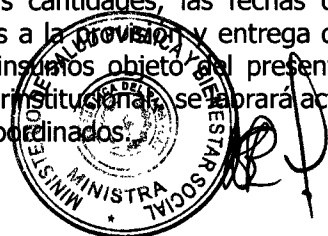
CUARTA: COORDINADOR DEL CONVENIO.

Se designa como Coordinador del presente **CONVENIO**, por parte del **MSPyBS**, a la **Dra. Elena Candia Florentín**, Directora del Programa Nacional de Control del VIH/ITS – PRONASIDA.

Se designa como Coordinador, por parte de la **FCM-UNA**, a: _____

QUINTA: PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES, REACTIVOS E INSUMOS.

El **MSPyBS** y la **FCM-UNA** coordinarán las cantidades, las fechas de entrega y otros detalles operativos referentes a la provisión y entrega de medicamentos antirretrovirales, reactivos e insumos objeto del presente **CONVENIO**, en las reuniones de la Mesa Interinstitucional, se aprobará acta de las reuniones especificando los aspectos coordinados.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

La entrega efectiva de los medicamentos, reactivos e insumos se formalizará mediante una nota de entrega (Anexo 2), y el uso del "Formulario de solicitud de medicamentos, reactivos e insumos" (Anexo 1), que forma parte integral del presente **CONVENIO**. Dicha entrega se llevará a cabo en el Parque Sanitario del Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA.

La reposición de los medicamentos, reactivos e insumos se realizará conforme a las solicitudes presentadas por la Institución receptora, utilizando los respectivos "Formularios de solicitud de medicamentos, reactivos e insumos" (Anexo 1).

SEXTA: INFORMES.

La institución receptora deberá presentar por nota al Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA del **MSPyBS**, los siguientes informes escritos mensuales:

- a) Informes sobre la utilización y destino de los medicamentos e insumos entregados, así como de pedidos de reposición conforme al formulario Anexo 1 "Formulario de solicitud de medicamentos, reactivos e insumos". En el formulario se especificará los datos sobre la utilización, cantidades, fechas, datos de pacientes (códigos), y el pedido de reposición de los medicamentos e insumos.
- b) Informes mensuales de los indicadores del Programa Nacional de Control del VIH/ITS - PRONASIDA.

Si el **MSPyBS** considera necesario aclarar los datos de estos informes, se convocará al representante de la **FCM-UNA** a reuniones de la Mesa Interinstitucional, o se solicitarán informes complementarios.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte de este **CONVENIO** los siguientes documentos:

- **Anexo 1.** Formulario de solicitud de medicamentos antirretrovirales, reactivos e insumos.
- **Anexo 2.** Nota de entrega de medicamentos e insumos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** asumen el compromiso de mantener bajo absoluta confidencialidad de la información sobre los pacientes, las pruebas y sus resultados y de toda aquella información que tenga la calificación de información reservada de acuerdo a la Ley.

NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El **CONVENIO** entrará en vigor desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, prorrogables de común acuerdo entre las **PARTES**.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente **CONVENIO**, y se formalizarán mediante Adendas suscriptas por **LAS PARTES**.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

DÉCIMA: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** concluirá por:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del **CONVENIO**;
- d) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del **CONVENIO**, sin que medie justa causa para ello;
- e) Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con por lo menos un (1) mes de antelación.

La finalización anticipada del **CONVENIO** no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los beneficiarios.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que se susciten serán resueltas mediante el diálogo entre **LAS PARTES**. Si el conflicto versare sobre la interpretación jurídica de las normas de competencia, se podrá solicitar el dictamen de la Procuraduría General de la República. En caso que las discrepancias no puedan ser resueltas por el diálogo y coordinación entre **LAS PARTES**, los conflictos se dirimirán en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley N° 7278 que regula la organización administrativa del Estado.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**Por la Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad Nacional de
Asunción**

**Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social**

Mg. Prof. Dr. Osmar M. Cuenca Torres
Decano



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra